

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024037935 DE 14 de Agosto de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20231053585 de fecha 02 de marzo de 2023, el señor Jorge John Castaño, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2023007625 de 2 de agosto de 2023, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Aporte la composición cuali-cuantitativa de su producto, declarando nombre específico y cantidad porcentual de todos y cada uno de los ingredientes utilizados en su elaboración, sumando una base del 100%, conforme a lo establecido en el numeral 1 Artículo 15 del Decreto 162 de 2021, que modificó el Artículo 64 del Decreto 1686 de 2012.
2. Complemente la información cuali-cuantitativa del producto aportando resultados de las constantes analíticas fisicoquímicas. Dichos resultados deben ser emitidos por laboratorio oficial o acreditado. Téngase en cuenta que los métodos de análisis deben estar determinadas por organismos normalizados tales como ISO, AOAC, NTC, FDA o la Unión Europea y así debe estar consignado en la información aportada.
3. Ajuste la etiqueta en lo que respecta al uso de la expresión CC en la declaración del contenido neto ya ésta que no corresponde al sistema internacional de unidades.
4. Allegar ficha técnica del proveedor de la uva utilizada en la fabricación del vino, toda vez que de acuerdo con el documento anexo describe uva fresca, pero, no menciona el nombre del cultivador no tiene registro del predio.  
de la entidad competente ni información característica de la uva como grado brix (dato real), acidez total, tipo de cepaje de la uva ni el nombre del viñedo. Además, cuál es la condición de conservación.
5. En la etapa de recepción de materia prima, titula: FRUTA, informa que utiliza uva fresca o mosto de uva importador, debe allegar ficha técnica del proveedor de la uva utiliza, donde éste debe describir el nombre del cultivador, registro del predio, año de vendimia, información de la característica técnica de la uva, grado brix, acidez total, tipo de cepaje de la uva, el nombre del viñedo, condiciones de conservación. También, allegar ficha técnica del mosto de uva (importado), con soportes del proceso de nacionalización de importación participan en el proceso de fabricación
7. Antes del proceso de fermentación, debe allegar la información relacionada a la preparación del mosto de uva, indicando claramente el peso total, acidez total, si tiene corrección, describa cuál fue el tratamiento y método, ya que el documento describe de manera general.
8. En la etapa del proceso de fermentación, debe identificar los controles de variables, además, Informar el nombre específico de la levadura (adjuntar la ficha técnica); cuál es la tasa de inoculación; el tiempo de fermentación para que la levadura genere un proceso de biomasa.
9. ¿En la etapa “¿PREPARACIÓN” se habla de vino base, a qué hace referencia?
10. En caso de que su producto no corresponda a un vino, deberá ajustar a APERITIVO NO VINICO aportando los documentos técnicos y etiquetas en atención a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024037935 DE 14 de Agosto de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

11. Verificada la base de datos de la SIC, la marca comercial SANTA CECILIA, No, se encuentra registrada a nombre del solicitante. Lo anterior, rectificar y aportar registro marcario con la marca comercial para el presente trámite de obtención de registro sanitario.

Mediante escrito No. 20231233244 de 30 de agosto de 2023, el señor Jorge John Castaño, actuando en calidad de Representante legal, presentó respuesta del Auto No. 2023007625 de 2 de agosto de 2023.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Los primeros cuatro (4) dígitos corresponden al año de producción y los siguientes (2) dígitos al mes de envasado.

Nota: El lote se identifica con el año y mes en el que se termina el proceso de elaboración del vino, se imprime con sello térmico en la parte izquierda de la etiqueta.

En mérito de lo expuesto, la directora técnica de Alimentos y Bebidas de Invima,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: VINO,  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013285  
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER  
TITULAR(ES): JORGE JOHN CASTAÑO Z / VINERIA LOS MONJES con domicilio en BOGOTA - D.C.  
FABRICANTE(S): JORGE JOHN CASTAÑO Z / VINERIA LOS MONJES con domicilio en BOGOTA - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 6  
CLASIFICACION: VINO  
OBSERVACIONES:  
EXPEDIENTE No.: 20249156  
RADICACIÓN No.: 20231053585

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto VINO en sus presentaciones comercial de 750 ml y 2000 ml.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024037935 DE 14 de Agosto de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 14 de Agosto de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



---

**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Aura Riveros. / Legal Ecarmonal